



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-45/2020

**RECURRENTE:**  
CESAR CASTRO PONCE

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA Y OTROS

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, siete de enero de dos mil veintiuno. - - -**

**VISTAS** las cuentas que anteceden del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en las que, en la primera de ellas se hace constar que el recurrente no cumplió con el requerimiento hecho por este Tribunal para que señalará domicilio para oír y recibir notificación en esta ciudad de Mexicali, Baja California. -----

De igual manera, en la segunda de ellas hace constar, que a las doce horas con diez minutos del seis de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito original signado por Luis Alberto Reyes Juárez, en carácter de encargado de despacho de la coordinación jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, constante en tres fojas útiles, con el cual anexa original del informe circunstanciado en impresión a color, constante en nueve fojas útiles, cedula de notificación y fijación en estrados aparentemente en original de once de diciembre de dos mil veinte, constante en una foja útil; manifestando que se le tenga contestando por parte del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, el requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional el pasado veintiocho de diciembre de dos mil veinte, dictado dentro del expediente citado al rubro. -----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 segundo párrafo, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California 63 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se dicta el siguiente: -----

**----- ACUERDO -----**

**PRIMERO.-** Toda vez que el recurrente no señaló domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, se le hace efectivo el apercibimiento de diez de diciembre de dos mil veinte, por lo cual las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados. -----

**SEGUNDO.** Se tiene al Comité Ejecutivo Nacional y a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, ambos del partido político

C 8

MORENA cumpliendo con el trámite de ley previsto en los numerales 289, 290 y 291 de la Ley Electoral, así como con el requerimiento hecho por este Tribunal de veintiocho de diciembre de dos mil veinte; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda. -----

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMAN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe: -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

